



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario  
Demandado: José Nicolás Bravo González  
Radicado N° 2019-00066

#### **ASUNTO A RESOLVER**

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y de las costas, que ha presentado la parte ejecutante.

#### **ANTECEDENTES**

En escrito que antecede, la apoderada general acreditada del Banco Agrario, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago, pues manifiesta haber sido pagada dos obligaciones existentes, entre ellas la cobrada en este proceso identificada con el número 725027570075608 y relacionada con el pagaré base la ejecución, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

#### **CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; que, según informe secretarial no existe embargo de remanentes; y que, la apoderada general de la entidad demandante presentó un memorial en el que solicita se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

#### **RESUELVE**

**Primero.-** Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

**Segundo.-** Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Realícense las diligencias que sean menester para el cumplimiento y ejecución de la orden de levantamiento de medidas.

**Tercero.-** Cumplido lo anterior archívese el expediente previa las anotaciones correspondientes.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ**  
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1852124ccb331734e09ad53e87b84a4145bf7dd4442060344d75902a97c1408**

Documento generado en 10/11/2021 06:07:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**